



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09-079

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa

FECHA: 08 OCT 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa**, remitido por el Asambleísta Juan Carlos López Velasco, mediante oficio No. L005-JCLV-AN-09, de 6 de octubre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 7660

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 08/10/09 HORA: 10:23

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 6 de octubre de 2009
Oficio No. L005-JCLV-AN-09



Z18T12QVMS

Trámite 7660

Código validación Z18T12QVMS

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 07-oct-2009 12:28

Numeración documento 1005-jdv-an-09

Fecha oficio 06-oct-2009

Remitente LOPEZ JUAN

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señor arquitecto

Fernando Cordero

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Por Secretaría.-

6 Fojas

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República en concordancia con artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con el apoyo requerido, presento a usted el **“Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa”**, referente al procedimiento para la revocatoria de decretos de estado de excepción, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS LÓPEZ VELASCO

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Derecho Romano, en donde nace el estado de excepción, como instrumento jurídico para regular conflictos internos y externos, y que dio lugar a la Dictadura Comisial y luego a la Permanente o Soberana, pasando por la Edad Media en que el Jura Imperi se transformaba en Jura Dominatis en tiempos de guerra e insurrección, hasta que nace el Constitucionalismo Clásico, que establece el concepto del orden público constitucional como opuesto al Sistema Absolutista, el estado de excepción ha tenido cambios importantes.

En nuestro tiempo, y en sistemas constitucionales y democráticos, existen los estados de excepción desarrollados en las diferentes legislaciones, en los que, a más de la facultad del Ejecutivo de decretarlos, está la del órgano Legislativo de calificarlos o revocarlos, impidiendo que existan abusos nacidos de sus declaratorias.

La utilización arbitraria de la facultad de declarar los estados de excepción, se ha convertido en un procedimiento común para movilizar recursos sin sujetarse a los trámites ordinarios.

A noviembre de 2008, según un análisis de diario Expreso, el Gobierno actual habría suscrito 42 declaratorias, 29 decretos para renovarlas, tres para ampliarlas y una ratificación.

Sólo en el caso de PETROECUADOR, desde el año 2007, se han decretado los siguientes estados de emergencia, estado de excepción y renovaciones:

Declaración de emergencia 29 de Noviembre de 2007
Renovación de emergencia 25 de Enero de 2008
Renovación de emergencia 24 de Marzo de 2008
Renovación de emergencia 22 de Mayo de 2008
Renovación de emergencia 21 de Julio de 2008
Renovación de emergencia 21 de Septiembre de 2008
Declaración del estado de excepción 19 de Noviembre de 2008
Renovación del estado de excepción 20 de Enero de 2009
Declaración del estado de excepción 20 de Abril de 2009
Renovación del estado de excepción 19 de Junio de 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Renovación del estado de excepción de 18 de Septiembre de 2009, la misma que fue comunicada en el mismo día a la Asamblea Nacional, pero notificada a las y los asambleístas el 30 de septiembre de 2009 (doce días después, cuando ya había transcurrido casi la mitad del tiempo de vigencia de la renovación).

Esta secuencia de decretos, nos demuestra que Petroecuador, estuvo, casi la totalidad del tiempo, desde noviembre de 2007, bajo el régimen de estado de excepción, lo que atenta contra una de las principales características de éste que es la temporalidad o provisionalidad.

Estas emergencias habrían servido para consentir el gasto público en Petroecuador, y para saltar procedimientos obligatorios.

Con estas consideraciones, y con el fin de ejercer la facultad fiscalizadora que nos otorga la Constitución y la ley y de evitar a futuro abusos con los decretos de estado de excepción, pongo a consideración de la Asamblea el presente "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa" referente al procedimiento para revocar los decretos de estados de excepción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 120 de la Constitución de la República, en su numeral 9, señala como atribución de la Asamblea Nacional: “Fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del Poder Público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;

Que, el artículo 164, de la Constitución, concede al Ejecutivo la facultad de decretar el estado de excepción, en los casos determinados en esta misma norma, y bajo los principios que se detallan en su inciso segundo;

Que, el artículo 166 de la Norma Máxima del Estado, así como el inciso quinto del artículo 31 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 35 de 28 de septiembre de 2009, confieren a la Asamblea Nacional la facultad de revocar el decreto ejecutivo que declare estado de excepción en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional;

Que, la norma contenida en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, limita las atribuciones de fiscalización de la Asamblea Nacional, así como la facultad constitucional de revocar el estado de excepción otorgadas al Legislativo, al requerir del apoyo de la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional para la presentación de la solicitud de la revocatoria del decreto ejecutivo de estado de excepción;

Que, vivimos en un estado constitucional, en donde las normas deben ser respetadas y aplicadas a todos los niveles;

Que, en esencia, los estados de excepción son normas de duración temporal;

En uso de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA**

Art. 1.- Al artículo 45, se aumentará como inciso segundo, el siguiente:

“El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional ordenará que por Secretaría se notifique a las y los asambleístas dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la recepción de la notificación del Ejecutivo”.

Art. 2.- El artículo 46 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dirá: “Luego de la notificación detallada en el artículo anterior, cualquier legislador, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros, podrá solicitar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea, la revocatoria del Decreto Ejecutivo que declaró el Estado de Excepción, quien remitirá dicha petición al Pleno de la Asamblea Nacional, para que en la sesión inmediata siguiente, en un solo debate y con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, niegue la petición o revoque el decreto ejecutivo. En cualquier caso, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, ordenará la publicación de lo resuelto en el Registro Oficial.”

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los días del mes de de dos mil nueve.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN EL "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA" REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE DECRETOS DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN.

NOMBRE	FIRMA
Eylva Kon de Garcia	
Richard Guillem Zambrano	
FERNANDO Vélez	
Andrés Faiz	
MERCEDES-ANILACRES	
FRANCISCO CASEROS RUIZ	
Amode Coronel	Amode Coronel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN EL "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA" REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE DECRETOS DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN.

NOMBRE	FIRMA
PATRICIO QUEVEDO Q.	
Lourdes Tibón	
FAUSTO COBO	
Diana Abumaint	
JENNIFER GONZALEZ	LEANDRO CADENA
Leonora Gloria Viteri Viteri	
Fernando Páez Cordero	